

# **ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN**

“Acuerdo de Producción Limpia:  
Eco-etiquetado para envases y  
embalajes II”

Julio 2022

## Esquema de certificación para el eco-etiquetado de envases y embalajes II

Julio 2022

### Contenido

I.	Introducción .....	3
a.	<b>Alcance del esquema y observaciones generales</b> .....	3
b.	<b>Caracterización de la Eco-Etiqueta</b> .....	4
i.	Sello de reciclabilidad de envases y embalajes, que señale si el envase o embalaje es, al menos, un 80% reciclable .....	4
ii.	Información para el reciclaje .....	5
c.	<b>Criterios y requisitos para la obtención del sello de reciclabilidad</b> .....	6
i.	Criterios para la evaluación de envases y embalajes.....	6
ii.	Requisitos para acceder al sello de reciclabilidad.....	7
II.	Sistema de Certificación .....	8
A.	Proceso de postulación de envases & embalaje .....	8
A.1	Adhesión de la empresa al Acuerdo de Producción Limpia de Eco-etiquetado.....	8
A.2	Presentación de solicitud del postulante a certificador(es):.....	9
B.	<b>Proceso de evaluación de los envases &amp; embalajes.</b> .....	9
B.1	Selección de la muestra y entrega de insumos por SKU .....	10
B.2	Evaluación del criterio “R”: Reciclabilidad .....	10
B.3	Evaluación del criterio “S”: Separabilidad .....	11
B.4	Evaluación del criterio “D”: Demanda .....	12
B.5	Solicitud de información o apoyo adicional .....	13
C.	<b>Notificación, publicación y objeción de los resultados de la evaluación</b> ....	14
C.1	Notificación de los resultados al comité validador y la empresa postulante .....	14
C.2	Publicación del envase aprobado.....	14
D.	<b>Implementación del sello, vigencia y alcance</b> .....	15
a.	<b>Anexo 1: Requisitos para la validación de valorizadores</b> .....	17
b.	<b>Anexo 2: Declaración de Demanda</b> .....	18
c.	<b>Anexo 3: Formulario de postulación de envases</b> .....	25
d.	<b>Anexo 4: Listado de empresas adheridas al APL (Abril 2022)</b> .....	29
e.	<b>Anexo 5: Informe tipo de resultados</b> .....	31
f.	<b>Anexo 6: Certificadoras validadas</b> .....	33
g.	<b>Anexo 7: Declaración de pretratamiento Polipropileno (PP) flexible</b> .....	34
h.	<b>Anexo 8; Registro de puntos de recepción de envase</b> .....	36
i.	<b>Anexo 9: Autorización para le evaluación externa de un envase propio</b> .....	37
j.	<b>Anexo 10: Proceso de Vía Rápida</b> .....	38

## Esquema de certificación

### I. Introducción

#### a. Alcance del esquema y observaciones generales

El presente documento establece el procedimiento de certificación para obtener el sello de reciclabilidad e información para el reciclaje de envases y embalajes del área de alimentos y bebidas, limpieza y aseo, librería, cosméticos, perfumería, salud, entre otros.

Este procedimiento se enmarca en el contexto de un **Acuerdo de Producción Limpia** de eco-etiquetado II (en adelante, “APL II”), el cual es la continuidad del Acuerdo de Producción Limpia de eco-etiquetado I (en adelante “APL I”) que se llevó a cabo entre enero del 2019 y diciembre del 2021, considerando una fase de diagnóstico y diseño el 2019 y una de implementación el 2020 y 2021. Tanto el APL I como el APL II ha sido coordinado por la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) y el Ministerio de Medio Ambiente (MMA), quienes han conformado un **“comité validador”** junto a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), la Asociación de Consumidores Sustentables Circular, el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) y el apoyo técnico del Centro de Innovación en Envases y Embalajes Laben-Chile de la Universidad de Santiago de Chile. Este comité, tiene como principal función velar por la correcta ejecución del acuerdo, definiendo aspectos que no están acordados de manera previa por los documentos oficiales asociados a la implementación de APL, como lo es el presente esquema.

El procedimiento que se presentará no se encuadra en una normativa vigente del Catálogo de Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización, pero si se constituye como un una referencia para el diseño de una normativa que regule el eco-etiquetado a nivel nacional en el marco de la ley REP<sup>1</sup>, la cual considerará los aprendizajes que se adquieran durante la implementación del proceso que se describe en este documento.

La propuesta de evaluación de envases detallada en este documento entra en vigencia junto con el comienzo de la implementación del APL II en marzo 2022, teniendo una duración de dos años para luego, en base a las definiciones normativas que se contemplarán en el diseño regulatorio que liderará el MMA, escalar desde una normativa pública que considere ajustes en este proceso de evaluación en base a los aprendizajes obtenidos. Ahora bien, considerando que esta implementación se entiende bajo la lógica de un proyecto piloto para nutrir de información a la instancia en donde se genere el esquema oficial de certificación por parte del MMA, podría tener modificaciones durante su implementación, las cuales serán decididas por el comité validador, quien tendrá la responsabilidad de comunicarlas a todos los involucrados, especialmente a los organismos de certificación que implementen el procedimiento, así como a las empresas que adhieran al APL y presenten envases y embalajes para la certificación. A su vez, y como complemento del presente esquema, se dispondrá para las empresas y certificadoras un documento con preguntas y respuestas frecuentes para la implementación de la eco-etiqueta, el cual estará disponible en la página web <https://elijoreciclar.mma.gob.cl/>, en la sección “Más información”.

---

<sup>1</sup> Dentro de las metas acordadas para el APL de eco-etiquetado II, se considera la siguiente: Acompañar y apoyar el proceso de elaboración de una normativa que regule el mecanismo de evaluación de envases y criterios de acceso para uso del Ecoetiquetado, tomando en cuenta consideraciones gráficas y limitaciones sobre su uso.

## **b. Caracterización de la Eco-Etiqueta**

En base al proceso de Diagnóstico del APL de eco-etiquetado I realizado el primer semestre del 2019, el cual consideró la participación de más de 30 organizaciones, ya sean productores, gremios asociados o expertos en reciclaje y valorización de diversas materialidades, se consensó una propuesta de eco-etiquetado que contempla dos elementos; un sello de reciclabilidad y la información para el reciclaje, cuyos objetivos son incidir en la preferencia de compra del consumidor y fomentar la cultura del reciclaje a nivel nacional.

La ubicación, tamaño, color e instrucciones para su aplicación ha sido detallados en un manual de uso del eco-etiquetado, documento complementario al presente esquema y que es compartido con todas las empresas que adhieren al APL<sup>2</sup>.

A continuación, se detallan los elementos, cuyos requisitos de obtención se especificarán en el punto II.

### **i. Sello de reciclabilidad de envases y embalajes, que señale si el envase o embalaje es, al menos, un 80% reciclable**

Se ha definido un sello de reciclabilidad único que distingue a un envase o embalaje cuando cumple los criterios que se precisarán a través de un proceso de certificación<sup>3</sup>.

Sus principales características, cuyo detalle se encontrará en el manual de uso del sello de eco-etiquetado, son:

- Expresa que ese envase y/o embalaje es reciclable.
- Es simple, fácil de reconocer.
- Debe aplicarse en la parte frontal del envase de manera que sea visible por los consumidores al momento de la compra, siendo el productor quien define el lugar específico de la cara frontal.
- Se debe regir por el manual de uso del sello, el cual establece, entre otros aspectos, las proporcionalidades, tipografía y tamaños mínimos en función del tamaño del envase.

En la figura 1 se muestran la gráfica del sello de reciclabilidad.

---

<sup>2</sup> El proceso de adhesión al APL de eco-etiquetado II es en base al envío de un formulario de adhesión por parte de la empresa productora, el cual debe ser firmado por parte del representante legal de la empresa

<sup>3</sup> En el diagnóstico se ha realizado una propuesta de acciones y pasos para un proceso de certificación para la obtención del sello base de reciclabilidad. El detalle de los pasos y acciones propuestos se nombran en las siguientes secciones del presente documento.



Figura 1: Gráfica del sello de reciclabilidad

## ii. Información para el reciclaje

En la etapa diagnóstico del APL I, se identificó la necesidad de incluir en el eco-etiquetado las indicaciones de materialidad del envase por componente, como complemento al sello de reciclabilidad, considerando la necesidad de aclararle al consumidor que componentes del envase son reciclables en función de su materialidad.

La incorporación de esta información se definió de carácter obligatorio para aquellos envases que incorporen el sello de reciclabilidad, salvo excepciones asociadas al espacio imprimible<sup>4</sup> que pudiese tener el envase, o casos excepcionales que se pueden proponer al Comité Validador, sabiendo que el lineamiento es de uso obligatorio.

Esta información tiene por objetivo informar a los consumidores la materialidad de los componentes y como disponerlos, para:

- Contribuir en mejorar la disponibilidad y calidad de los residuos a reciclar
- Estandarizar la información entregada a consumidores referidas a la disposición de los envases y embalajes.

La gráfica asociada a la información para el reciclaje tendrá ciertas libertades en función de los lineamientos propios de cada empresa que lo implemente<sup>5</sup>, así como la ubicación que tendrá. Ahora

<sup>4</sup> Por espacio imprimible se asocia al área en la cual el envase puede ser modificado en cuanto a su contenido. Por ejemplo, en una caja de cartón para bebida, posee toda su área imprimible, mientras que una botella de vino, sólo las partes con etiqueta, pues el vidrio no es imprimible.

La obligación de incluir la información para el reciclaje en aquellos envases que incorporen el sello de reciclabilidad es para todos esos envases que tienen un área imprimible mayor a los 50 centímetros cuadrados

<sup>5</sup> A pesar de las libertades, en el manual de uso de los sellos se entregarán algunas propuestas gráficas como referencias.

bien, hay aspectos de contenido que serán obligatorios, tales como la especificación de cada componente con su materialidad, además de incluir “no reciclable” en aquellos componentes que no lo sean. La referencia web, bandera chilena e instrucciones para el correcto reciclaje del componente serán de carácter opcional para las empresas. Los detalles para el uso gráfico de la información para el reciclaje se encuentran en el manual de uso del eco-etiquetado.

En la figura 3 se presenta un lineamiento gráfico para la información para el reciclaje



Figura 3: Lineamientos para entrega de información para el reciclaje por componentes

### c. Criterios y requisitos para la obtención del sello de reciclabilidad.

En base la propuesta realizada en la etapa diagnóstico del APL, así como sus ajustes que se contemplaron durante la implementación del APL I, se acordaron tres variables que definen los requisitos asociados a la obtención del sello, los que definen a continuación.

#### i. Criterios para la evaluación de envases y embalajes<sup>6</sup>

- **R: Reciclabilidad**

Se define como “R” el porcentaje de material reciclable respecto de la masa total del envase analizado.

Se calcula por cada componente, considerando la masa que presenta de materialidades que se definen como reciclables frente a la masa total.

Se expresa como porcentaje, pudiendo ser un número entre 0% y 100%.

- **S: Separabilidad**

Se define como “S” al criterio que indica si el hecho de no poder separar los componentes del envase analizado dificulta o imposibilita su reciclaje.

Se calcula por cada componente, tomando un valor de 0 en caso de que un componente no sea separable domiciliaria o industrialmente del resto del envase y que dicha condición impida su reciclaje, y tomando un valor de 1 en caso contrario (que el componente sí sea separable domiciliaria

<sup>6</sup> El detalle de la medición de cada criterio está abordado en el siguiente apartado “Sistema de Certificación”

o industrialmente del resto del envase, o que no sea separable pero que esa condición no impida su reciclaje).

- **D: Demanda**

Se define como “D” al criterio que indica si existe actualmente demanda de parte de los valorizadores de residuos por los componentes materiales del envase posconsumo domiciliario.

El criterio “D” busca reflejar la existencia o no existencia, a nivel nacional, de capacidad instalada que permite, actualmente, valorizar los componentes materiales del envase, pudiendo tratarse de valorización en el exterior, pero teniendo trazabilidad de las exportaciones de la materialidad.

Al igual que las variables anteriores, el criterio “D” se calcula por cada componente de un envase, tomando un valor de 1 en caso que se logre demostrar la existencia de demanda por el componente posconsumo domiciliario por parte de uno o más valorizadores, o 0 en el caso contrario.

## ii. Requisitos para acceder al sello de reciclabilidad.

Considerando las variables abordados en el punto anterior, a continuación se definen los requisitos de acceso al sello.

1.  $m_1*r_1 + m_2*r_2 + \dots + m_i*r_i \geq 90\%$
2.  $R_1*S_1*D_1 + R_2*S_2*D_2 \dots + R_i*S_i*D_i \geq 80\%$ ,

Donde:

- el sufijo “i” representa cada componente del envase
- m refleja el porcentaje de masa del componente sobre la masa total del envase
- r es un valor que puede ser 1 o 0, en función de la reciclabilidad teórica<sup>7</sup> del componente i: 1 si es reciclable y 0 si no lo es
- R es igual a la multiplicación entre m y r de cada componente, representando el grado de reciclabilidad de cada componente ponderado por su masa
- S es un valor que puede ser 1 o 0 en función de la aprobación o no del criterio de separabilidad de cada componente
- D es un valor que puede ser 1 o 0 en función de la aprobación o no del criterio de demanda de cada componente

---

<sup>7</sup> En los siguientes apartados se detallará qué se entiende por reciclabilidad teórica

## II. Sistema de Certificación

En el presente apartado, se detallan los pasos asociados al proceso de certificación de los envases, desde su postulación hasta su notificación.

Para efectos de este documento, entendemos por “certificador” a las organizaciones que estarán facultadas para certificar, en base al presente esquema, que un envase cumple con los requisitos para acceder al sello de reciclabilidad. Inicialmente los requisitos para acreditarse como certificador serán los enumerados a continuación, los cuales podrán ser modificados por el comité validador:

1. cumplir los requisitos que establece la norma NCh-ISO17065:2013 o su equivalente internacional, o aquellas que las reemplacen, y
2. demostrar que tiene experiencia (nacional o internacional) en certificaciones de eco-etiquetas.

Será responsabilidad del comité validador informar de manera pública a las empresas adheridas, cuáles son los organismos certificadores validados, además de publicar los datos de contacto de éstos (ver certificadoras validadas en Anexo 6).

### A. Proceso de postulación de envases & embalaje

Toda organización que comercialice productos del área de alimentos y bebidas, limpieza y aseo, librería, cosméticos, perfumería, salud y otras similares, en al menos una cadena de venta minorista (*retail*), tales como supermercados, puede postular a la evaluación de los envases y embalajes de sus productos. Para efectos de este documento, a dichas empresas las denominaremos “postulante” o “empres postulante”.

La postulación se realiza por SKU (*stock-keeping unit*) de la empresa, lo que refleja el código de artículo para efectos de la organización<sup>8</sup>. En esta línea, una lata de bebida es un SKU diferente a un *six pack* que considera 6 latas de bebidas agrupadas en un *film* de plástico, por nombrar un ejemplo.

Los pasos para la postulación serán los siguientes:

#### A.1 Adhesión de la empresa al Acuerdo de Producción Limpia de Eco-etiquetado

Considerando que el presente esquema se enmarca en el Acuerdo de Producción Limpia para el Eco-Etiquetado de envases y embalajes, las empresas que quieran postular a la certificación deben haber adherido a este acuerdo (ver referencia en Anexo 4), según las normas que establece para ello la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Para efectos de ampliar el alcance de la iniciativa, cada 6 meses se invitará a nuevas empresas a participar el APL, pudiendo postular envases al sello una vez que hayan adherido.

Será el comité validador el responsable de tener una lista actualizada con las organizaciones

---

<sup>8</sup> Para efecto de este código, se puede considerar el código EAN, u otro que tengan de manera interna en la empresa, resguardando que no se repita en otros envases



que han adherido al APL, el cual se compartirá a las certificadoras, detallando el nombre y rut<sup>9</sup> de cada empresa, así como el dato del coordinador del APL designado por la empresa.

## **A.2 Presentación de solicitud del postulante a certificador(es):**

La empresa postulante deberá enviar a los certificadores validados una solicitud de evaluación de uno o más SKUs, completando el formulario detallado, al menos, las especificaciones que se encuentran en el Anexo 3 donde se contemplan los datos de la empresa postulante, la referencia gráfica de cada SKU postulado, y el detalle de sus componentes con sus respectivas materialidades y masas<sup>10</sup>.

Para facilitar el proceso, se permitirá a las empresas postular grupos de envases y embalajes compuestos por diversos SKU, siempre y cuando estos estén compuestos exactamente por los mismos componentes, con las mismas materialidades y masas por componente (con un rango de tolerancia de más menos un 1% de la masa al centigramo del componente). A estos grupos los llamaremos “familias de SKU” y será facultad del certificador aprobar el grupo de SKU como familia, lo cual será validado dentro de la evaluación de la variable demanda a través del certificado que se solicitará al valorizador, como se detallará más adelante.

Una empresa adherida al APL estará validada para presentar un producto dentro de una evaluación de una familia que es fabricado y envasado en sus instalaciones, pero que tiene la marca de otro producto, como por ejemplo, marcas propias de los supermercados. Ahora bien, en caso de que el fabricante presente dentro de la familia un envase cuya marca no es de su responsabilidad, se pedirá que le entregue a la certificadora una declaración en donde el dueño de la marca autoriza la evaluación del envase (ver referencia de declaración en anexo 9).

Será responsabilidad de la certificadora evaluar la postulación del envase y declarar si es apta o no para usar el sello, revisando que el RUT del postulante esté dentro de los autorizados para participar del proceso.<sup>11</sup> Para notificar el resultado de la postulación, la certificadora le enviará un correo a la empresa postulante con la respectiva aprobación o la aclaración de que no es apta para postular.

## **B. Proceso de evaluación de los envases & embalajes.**

Una vez aprobada la postulación y comunicada a la empresa, el certificador deberá realizar el proceso de evaluación, considerando los siguientes pasos.

---

<sup>9</sup> El rut que se especificará en las postulaciones debe ser el mismo que se ingresó en el formulario de adhesión al APL, pues éste será el que se compartirá con las certificadoras.

<sup>10</sup> En caso que el sello y la información para el reciclaje se piensen añadir de manera externa, es decir, como etiquetas adicionales a los envases y no impresos en los mismos componentes, se deben considerar esas etiquetas dentro de los componentes a ser declarados.

<sup>11</sup> Aspectos comerciales asociados a la postulación, como por ejemplo, el valor que la certificadora contemple para realizar el proceso, serán acordados directamente entre la empresa postulante y la casa certificadora, sin informar al comité validador sobre dichos detalles.

### **B.1 Selección de la muestra y entrega de insumos por SKU**

La empresa postulante deberá enviar una muestra de cada SKU postulado, en idéntico formato al que se encuentra disponible para el consumidor en el retail.

A su vez, la empresa postulante deberá enviar al certificador una muestra física con los componentes separados (incluyendo el adhesivo que utilizarían para incorporar el sello en caso de que no se incorpore en la impresión original del envase), junto con los siguientes documentos:

- Los certificados que acrediten, explícitamente, las materialidades de cada uno de los componentes del envase a ser evaluado. Estos certificados, deben ir firmados por el representante legal, o un representante de la plana gerencial del proveedor del envase o embalaje, o el jefe de control de calidad (o similar) del proveedor, o bien, ser certificados emitidos por un laboratorio de ensayos.
- Un documento (ver referencia en Anexo 2, punto B) firmado por el representante legal o un representante de la plana gerencial de, al menos, un valorizador validado por el Comité Validador<sup>12</sup>, que acredite tres aspectos relacionados a la evaluación del envase o embalaje:
  - o Que actualmente valoriza y dispone de capacidad instalada para valorizar los componentes materiales del envase de carácter posconsumo domiciliario, independiente de si estos se exportan (con trazabilidad) o se valorizan localmente.
  - o Que cada componente del envase o embalaje es separable domiciliaria o industrialmente o, en caso de no serlo, que esa condición no impida la valoración del componente.
  - o En caso de ser presentada una familia, que ésta no tenga distinciones en su valorización en función de los contenidos de los envases.

Este documento no será exigido para el caso de los componentes que se aplican para ser evaluado a través del proceso de “vía rápida” que se detalla en el anexo 10 del presente documento, donde se especifican componentes y materiales que no requieren certificado de demanda.

Esta acción se realizará dentro de los 10 días hábiles posterior a la comunicación de la aprobación de la evaluación.

### **B.2 Evaluación del criterio “R”: Reciclabilidad**

Por material reciclable entenderemos los siguientes:

- PET
- HDPE
- PVC
- LDPE
- PP (rígido y flexible)

---

<sup>12</sup> Será responsabilidad del Comité Validador mantener una lista de acceso público de valorizadores validados para el APL que cumplan con requisitos a ser definidos por el mismo comité (ver referencia en anexo 1), quienes tendrán un rol consultivo respecto al proceso de evaluación de los envases. Ver listado de valorizadores validados en página web <https://elijoreciclar.mma.gob.cl>, sección “Más Información”, subsección “Certificadoras y valorizadores”.

- PS
- Cartón/Cartulina/papel en base a fibra de celulosa
- Vidrio
- Aluminio
- Hojalata

Las otras materialidades no se considerarán como reciclables. Hay elementos que son compostables, lo cual, considerando que el enfoque del sello es la reciclabilidad, no se clasificarán como reciclables. En cuanto al cartón para bebidas, u otro elemento multicapas, no se considera una materialidad en sí misma, sino más bien el resultado de la unión tres materiales, los cuales se deben especificar por separado, con sus respectivas proporciones.

El certificador medirá la masa de cada materialidad de cada uno de los componentes entregados por el postulante, registrando su masa con una aproximación hasta el centígramo<sup>13</sup>.

Luego clasificará cada una de las mediciones como “materialidad reciclable o no” en base a la lista especificada anteriormente y la presencia de certificados firmados por el proveedor del envase & embalaje que acrediten la materialidad.

En base a esta información, se procederá a calcular el criterio R en función de la fórmula:

$$R = m_1*r_1 + m_2*r_2 + \dots + m_i*r_i$$

, donde el sufijo “i” representa cada componente del envase, “m” el porcentaje de masa que del componente sobre la masa total del envase y “r” refleja si cada componente es reciclable o no en base a los criterios especificados anteriormente (materialidad y respaldo de dicha materialidad), tomando el valor de 1 en caso de ser reciclable y 0 en caso de no serlo.

Para esta acción, se contempla un periodo de 10 días hábiles desde la culminación del paso B.1.

### **B.3 Evaluación del criterio “S”: Separabilidad**

Para la medición del criterio “S”, asociado al concepto de separabilidad, los organismos certificadores deberán levantar la respuesta a las consultas:

S<sub>A</sub>: El componente, ¿es separable industrialmente?

S<sub>B</sub>: En caso que la respuesta de S<sub>A</sub> sea negativa, se debe continuar con la pregunta; la no separabilidad, ¿impide su reciclabilidad y valorización?

Si la respuesta a S<sub>A</sub> es afirmativa, el valor de la variable S del componente será 1. En caso que la respuesta a S<sub>A</sub> sea negativa y la respuesta a S<sub>B</sub> también sea negativa, el valor de S será 1. En caso contrario, es decir, que la respuesta a S<sub>A</sub> sea negativa y la respuesta a S<sub>B</sub> sea positiva, el valor de la variable S será 0. En la figura 4 se puede ver una descripción gráfica de dicho proceso.

---

<sup>13</sup> En el caso del cartón para bebida u otro elemento multicapa, considerando la dificultad de su separación en sus materias, se aceptará un certificado por parte del proveedor que acredite la proporción de las materialidades que componen el cartón para bebida.

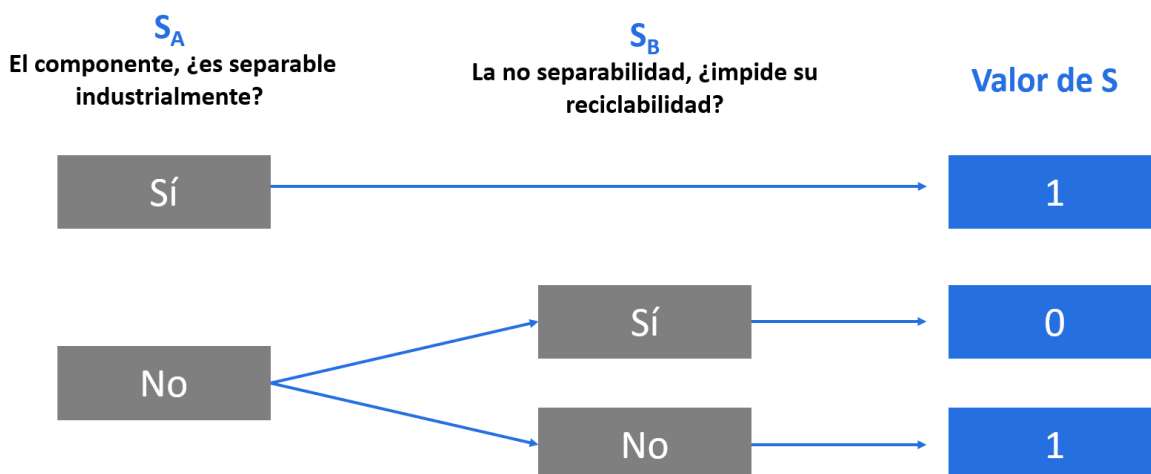


Figura 4: Representación gráfica de la evaluación del criterio S

Para determinar los valores de S por componente, el certificador deberá comenzar analizando internamente, para cada componente del envase, si este es separable del resto del envase de forma domiciliaria, es decir, de forma simple y manual, utilizando si fuese necesario herramientas domiciliarias como cuchillos o tijeras. Se entenderá que un componente separable de forma domiciliaria es también separable de forma industrial. En este caso, el valor de  $S_A$  para el componente será de 1, y, por consiguiente, el valor de S también será 1.

En caso de que el certificador no pueda hacer la separación de los componentes, deberá revisar el documento firmado por el representante legal de un valorizador validado<sup>14</sup>, donde se acredita si los componentes del envase son separables de forma industrial ( $S_A$ ), y, de no ser así, si la no separabilidad impide su reciclaje. Los valorizadores validados para estos efectos serán definidos por el comité validador, y serán de conocimiento público<sup>15</sup>. Bastará la respuesta de un valorizador validado que determine el valor de “S” como 1, para que se acepte dicho valor.

Para esta acción, se contempla un periodo de 10 días hábiles desde la culminación del paso B.1.

#### B.4 Evaluación del criterio “D”: Demanda

El criterio “D”, asociado a la demanda por el componente reciclado, incorpora en su medición las complejidades que existen en relación al proceso de valorización de un componente. Si bien, para efectos de su medición no se presenta el detalle de las complejidades que podría tener cada componente para que no exista demanda (presencia de sustancias peligrosas, tintas que impiden la valorización, falta de mercado de venta, etc.), si define un criterio objetivo que involucra en su análisis todos esos puntos.

Para su medición, el certificador deberá revisar el documento firmado por el representante legal

<sup>14</sup> Documento entregado por el postulante en la etapa anterior, salvo componentes que cumplen con especificaciones del anexo 10, en cuyo caso todos los componentes se consideran separables

<sup>15</sup> Para efectos del APL, se darán a conocer los valorizadores en la web [www.elijoreciclar.mma.gob.cl](http://www.elijoreciclar.mma.gob.cl)

o un representante de la plana gerencial del valorizador validado<sup>16</sup>, entregado por la empresa postulante en la etapa B.1, donde acredite que reciben este tipo de envases posconsumo domiciliario y dispone, actualmente, de capacidad instalada que valoriza los componentes materiales del envase, independiente de si estos se exportan (con trazabilidad de la exportación) o se valorizan localmente<sup>17</sup>. Dicho documento no podrá contemplar condiciones en relación a las respuestas entregadas, siendo dicotómicas; si o no, como el resultado de la evaluación de la demanda por el valorizador (anexo 2, punto B)<sup>11</sup>. En caso que el componente cumpla con la materialidad, tipo, condiciones mínimas y productos permitidos que se establecen en el anexo 10 mediante la “vía rápida”, no será necesario el respaldo de este documento.

En base a la presencia de este documento o el cumplimiento de los criterios para considerar que el componente no requiere certificado de demanda pues puede pasar por el proceso de “vía rápida”, el certificador podrá atribuir un valor de 0 o 1 al criterio D por componente, donde 0 significa que no tiene el respaldo solicitado, mientras que 1 si lo tiene.

En caso de ser presentada una familia de envases, y una vez validado que la materialidad y gramaje de cada componente se encuentran en un rango de más menos 1% de masa del componente, esta instancia validará que todos los envases de la familia reciben el mismo tratamiento para su valorización, con contenidos de la misma naturaleza y procesamiento. En esa línea, el certificado de demanda entregado del valorizador debe detallar cada uno de los SKU que componen la familia.

Para esta acción, se contempla un periodo de 10 días hábiles desde la culminación del paso B.1.

#### **B.5 Solicitud de información o apoyo adicional**

El certificador tiene la facultad de solicitar, en caso que lo requiera, algún documento o respaldo adicional para tener seguridad de la información enviada, como por ejemplo:

- confirmación mediante registro audiovisual de la recepción del tipo de envase posconsumo domiciliario por parte del valorizador que acreditó la demanda
- respaldo de puntos de reciclaje (puntos limpios o puntos verdes) o servicios que están disponibles para recibir el envase evaluado (ver referencia en anexo 8)
- consultas respecto a cómo se realiza el proceso de valorización para confirmar que el producto del envase que pudiese quedar dentro del mismo por falta de limpieza de parte del consumidor no complejiza mayormente el proceso de valorización (ejemplo, restos de líquidos que quedan en botellas de PET, restos de crema en un envase de LDPE, etc.).

Con el fin de orientar de mejor manera en aspectos técnicos asociados al reciclaje de los envases en cuestión, el **Comité Valorizador compartirá con las certificadoras validadas el contacto de**

---

<sup>16</sup> Ver listado de valorizadores validados para el APL en página web [www.elijoreciclar.mma.gob.cl](http://www.elijoreciclar.mma.gob.cl), sección “Más Información”, subsección “Certificadoras y valorizadores”.

<sup>17</sup> Para el documento de certificación de demanda del Polipropileno (PP) flexible, se exigirá el complemento de un certificado emitido por un gestor intermediario que realice el pretratamiento de dicho material. Ver referencia en Anexo 7. Este documento no será necesario para envases cuyos contenidos son: cereales, pastas, legumbres, galletas sin contenidos lácteos (como chocolate), elementos no comestibles que no generen residuos en el envase en caso de ser abiertos y dados vuelta

**personas o instituciones que pueden orientar técnicamente a las certificadoras<sup>18</sup>**, siendo un apoyo para las mismas para resolver dudas de manera directa, o ayudar a canalizar la información adicional que la certificadora busca para el envase evaluado.

Esta alternativa de solicitud de información o apoyo adicional se justifica gracias a la necesidad de tener respaldo frente a los consumidores para demostrar que el envase en cuestión efectivamente se puede reciclar y es valorizado actualmente.

### **C. Notificación, publicación y objeción de los resultados de la evaluación.**

Considerando la medición establecida en el punto anterior “B”, y realizando el cálculo especificado en el punto “I.c.ii” del presente documento, el organismo certificador definirá si el envase o embalaje cumple con los requisitos de acceso al ecoetiquetado, debiendo informar estos resultados al comité validador y, posteriormente, a la empresa postulante. Será responsabilidad del certificador asegurar la veracidad y la presencia de los respaldos asociados a los informes.

El proceso para notificar y publicar el resultado de la evaluación contempla las siguientes etapas:

#### **C.1 Notificación de los resultados al comité validador y la empresa postulante**

El certificador enviará al comité validador, mediante correo electrónico a su representante del Ministerio del Medio Ambiente, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y SOFOFA<sup>19</sup>, un informe resumen que establezca el cumplimiento o no cumplimiento de los SKU postulados por la empresa, detallando los valores de cada medición (ver referencia en Anexo 5). En dicho correo deberá, además de adjuntar el o los informes respectivos, especificar el listado de envases que están notificando a través de una tabla que considere el nombre del SKU y su código.

El comité validador revisará los terceros viernes del mes, de manera aleatoria, un grupo de informes enviado por las certificadoras, instancia en la cual podrán objetar por falta de información o errores de forma o fondo alguno de los informes enviados, siendo responsabilidad de la certificadora hacer las modificaciones o levantar los respaldos solicitados para volver a emitir el(los) informe(s).

Todos los informes que no sean objetados dentro del mes serán considerados como válidos, siendo responsabilidad de la certificadora enviar un correo con los informes que aprobaron a la empresa postulante dentro de la primera semana del mes siguiente<sup>20</sup>.

#### **C.2 Publicación del envase aprobado**

El Comité Validador llevará un registro de todos los envases que han sido evaluados y aprobados

---

<sup>18</sup> Dichos contactos serán compartidos inicialmente el mes de marzo del 2022 y se actualizarán sólo en caso de haber modificaciones.

<sup>19</sup> Los correos electrónicos para enviar los informes serán entregados en marzo 2022 y se actualizarán sólo en caso de haber modificaciones

<sup>20</sup> En este correo no será necesario copiar a representantes del comité, el cual ya tendrá el detalle de todos los envases que fueron validados en el mes debido a la revisión que realizarán los últimos miércoles de cada mes.

mes a mes.

Dicho registro será de carácter público<sup>21</sup>, a menos que la empresa postulante solicite explícitamente mediante correo que no se publique hasta una fecha determinada, argumentando la razón por la cual solicita esa consideración.

#### **D. Implementación del sello, vigencia y alcance**

Una vez comunicado por parte del certificador la aprobación del envase de la empresa postulante, ésta quedará facultada para comercializar el SKU con la presencia de los sellos, en base a los criterios que se definan en un manual de uso del sello, siendo posible promover públicamente el atributo de reciclabilidad del envase con el eco-etiquetado una vez que éste se encuentre en espacios de venta al consumidor (supermercados, almacenes, etc.)

El uso del sello tendrá vigencia hasta el término del Acuerdo de Producción Limpia, o bien, hasta lo que entre en vigencia una normativa que regule el eco-etiquetado a nivel nacional enmarcado en la Ley 20.920.

En caso de modificaciones en la materialidad y/o gramaje de los componentes del envase, la empresa postulante deberá solicitar una renovación del informe de aprobación para que se adecue a las características del nuevo envase. En caso que por estas modificaciones el envase no cumpla los requisitos para aprobar, el uso del eco-etiquetado quedará prohibido para el envase en cuestión, debiendo eliminar el sello del arte del envase y, por ende, del proceso de producción de nuevos envases.

A su vez, durante el periodo de vigencia de la ecoetiqueta la certificadora estará facultada para realizar una evaluación del envase puesto en mercado, sin previo aviso al productor, con el fin de evidenciar que se mantienen los requisitos exigidos por el esquema para otorgar el sello de reciclabilidad del envase, sin tener esto un costo adicional para las empresas productoras.

Por otro lado, en las reuniones mensuales de revisión aleatoria de envases aprobados especificado en el punto C.1., el comité validador estará facultado para abrir procesos de verificación de la vigencia de demandas de valorización de materiales de envases previamente validados. Esta facultad se fundamenta en que la industria del reciclaje es dinámica y también lo son las demandas de materiales reciclados y/o los procesos de recolección, de manera que materiales que hoy son reciclables en Chile, podrían no serlo en el futuro, debiendo evaluarse tales cambios y modificar las evaluaciones y con ello, los permisos para usar los sellos si es que corresponde. Estos casos serán notificados directamente a las empresas dueñas de los envases en cuestión, copiando en dicha comunicación a la certificadora que emitió los informes correctamente validados en su origen, entrando a un periodo de reevaluación donde se deberán levantar nuevos respaldos sobre la efectiva recolección y valorización actual del tipo de envase. En base a esa información recopilada, el comité validador ratificará el uso del sello en el envase, pudiendo mantenerse o cancelarse.

En caso de un envase que se quiera incorporar a una familia de envases ya validada, cumpliendo

---

<sup>21</sup> La publicación se realizará en la página web [www.elijoreciclar.mma.gob.cl](http://www.elijoreciclar.mma.gob.cl), en la sección “Más Información”, la cual se actualizará una vez al mes.

los requisitos para esto, pero que no fue presentado durante el proceso de evaluación de la familia, se podrá incluir sólo con la presentación al certificador de un documento firmado por parte de un valorizador validado que acredite que dicho envase tiene mismo proceso de valorización que la familia validada, o bien, un nuevo certificado de demanda que incluya el nuevo SKU. En caso de que la demanda de todos los componentes del SKU cumplan los criterios de la “vía rápida”, sólo se deberá actualizar el informe incluyendo al nuevo SKU.

Finalmente, el uso indebido, no autorizado o no vigente del sello, u otra situación similar que pudiera afectar el derecho a la información veraz y oportuna de los consumidores y que pudiera constituir una conducta inductiva a error o engaño, se regulará conforme a la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. En este sentido, el Servicio Nacional del Consumidor podrá ejercer sus atribuciones, particularmente, las facultades de fiscalización consagradas en el artículo 58 letra a), que lo habilita para la fiscalización en el cumplimiento de las disposiciones de la ley antes citada como de toda la normativa de protección de los derechos de los consumidores.

A su vez, la gráfica del sello de reciclabilidad será inscrita por el Ministerio de Medio Ambiente, quien podrá tener derecho respecto al uso de ésta, así como la facultad de demandar a aquella organización que use la gráfica sin haber sido notificada respecto a su posible uso, en virtud del proceso presentado.



## **Anexo 1: Requisitos para la validación de valorizadores**

Para efectos del presente esquema, enmarcado dentro del Acuerdo de Producción Limpia de Eco-Etiquetado, se entenderá por valorizador al individuo u organización que realiza un conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo o uno o varios de los materiales que lo componen. La valorización comprende la preparación para la reutilización y el reciclaje.

Los requisitos que considera el Comité Validador del APL para validar un valorizador, son:

- Actividad real: Comprobación de facturación y movimientos reales de los últimos 12 meses
- Autorización Sanitaria vigente / Capacidad Instalada autorizada<sup>22</sup>.
- Patente comercial al día.
- Presentación del giro comercial declarado en SII y situación actual en la misma entidad.
- Un certificado, de máximo un año de antigüedad, de declaraciones en ventanilla única de MMA (SIDREP, SINADER, REP).
- Certificado de antecedentes previsionales y laborales.
- Certificado de deudas tributarias/fiscales vigentes a la fecha.

---

<sup>22</sup> Si bien, para efectos de la implementación del piloto este dato no es restrictivo, sí es una buena información a ser levantada en el contexto del APL, como aprendizaje de la infraestructura disponible.

## Anexo 2: Declaración de Demanda

### Proceso y Formato tipo SKU Unitario

#### A.- Proceso para la solicitud de la declaración de demanda por parte de la Empresa

El procedimiento para la obtención del Certificado de Demanda por parte de un valorizador validado será como sigue:

- A.** La empresa requirente deberá completar la siguiente solicitud de certificado de demanda adjuntando los antecedentes que se indiquen como obligatorios y la entregará al valorizador para su análisis y emisión, si corresponde, del Certificado de Demanda..

#### SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DEMANDA

Razón Social de la Empresa: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

Región: \_\_\_\_\_

Corresponden a envase individual : (Indicar Si o No) \_\_\_\_\_

Corresponde a una familia de envases: (Indicar Si o No) \_\_\_\_\_

Corresponde a múltiples envases que no forman una familia pero tienen igual materialidad y componentes, pero diferentes gramajes: (Indicar Si o No) \_\_\_\_\_

Indicar en la siguiente tabla por cada SKU de envase a postular lo siguiente:

SKU (nombre y código)	Componente <sup>1</sup>	Materialidad	Acompaña Ficha Técnica <sup>2</sup>		Acompaña Fotografías del envase <sup>3</sup>		Acompaña Muestra del envase <sup>4</sup>	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO
	Componente 1							
	Componente 2							
	Componente n							
1. Un mismo componente puede más de una materialidad, por ejemplo una tapa puede ser de aluminio y plástico, por lo que se debe registrar por el componente tapa las dos materialidades. Así también, se debe incluir el adhesivo del sello como un componente, en caso de que éste no sea impreso en el envase.								
2. Es obligatorio acompañar la ficha técnica o similar que contemple las especificaciones técnicas de materialidad del envase y gramajes de las mismas.								
3. Es obligatorio acompañar las fotografías para el valorizador.								
4. En caso de que el valorizador requiera una muestra, ésta deberá ser proporcionada.								

Indicar en la siguiente tabla aspectos de los componentes y materialidades:

Componente	Indicar si los componentes son separables <sup>1</sup>		Indicar si las materialidades a valorizar provienen de envases domiciliarios/postconsumo	
	SI	NO	SI	NO
Componente 1				
Componente 2				
Componente n				

Se adjuntan, fichas técnicas y fotografías.

Dejo constancia de que toda la información expresa remitida al valorizador es entregada en forma voluntaria y se entrega en el marco de la implementación del Acuerdo de Producción Limpia de Eco-Etiquetado de envases y embalajes, liderado por la Sociedad de Fomento Fabril, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y el Ministerio de Medio Ambiente.

Firma y timbre

Nombre Encargado Acuerdo Producción Limpia de la Empresa

RUT \_\_\_\_\_

Empresa \_\_\_\_\_

Analizados la información por parte del valorizador se deberá pronunciar respecto de:

- Que dispone, actualmente, de capacidad instalada que valoriza los componentes materiales del envase de carácter domiciliario o posconsumo<sup>23</sup>, independiente de si estos se exportan (con trazabilidad) o se valorizan localmente.
- Que cada componente del envase o embalaje es separable industrialmente o, en caso de no serlo, que esa condición no impida la valoración del componente.
- En caso de ser presentada una familia, que ésta no tenga distinciones en su valorización en función de los contenidos de los envases.

Lo anterior, se informará en el siguiente formato de “Declaración de Demanda”, dicho documento no podrá contemplar condiciones en relación a las respuestas entregadas, siendo dicotómicas; Si o No, como el resultado de la evaluación de la Demanda por el valorizador.

<sup>23</sup> Por post consumo se consideran componentes que podrían venir de recolección selectiva de recicladores de base o directamente de puntos limpios

**B.- Formato tipo de declaración de demanda expedido por el valorizador**

**1.- Caso de SKU unitario**

En (ciudad), a (día) de (mes) del (año), mediante el presente documento, la empresa valorizadora (**nombre valorizador**), rut (**rut valorizadora**), representada por (**nombre representante legal**), rut (**rut**), domiciliada en (**dirección**), acredita que la información presentada en la siguiente tabla, con respecto al producto de la empresa postulante (**nombre empresa postulante**), rut (**rut postulante**), que se individualiza en ella, es verídica y representa fielmente la opinión de la empresa valorizadora con respecto a la viabilidad del reciclaje **post-consumo** del envase del producto de la empresa postulante:

SKU (nombre y código)	Componente	Materialidad	En los últimos 12 meses <b>he valorizado</b> este tipo de componente posconsumo y <b>proyecto seguir haciéndolo</b> en los siguientes 12? <sup>24</sup> (si/no)	En los últimos 12 meses <b>he exportado</b> este tipo de componente y <b>proyecto seguir haciéndolo</b> en los siguientes 12, teniendo trazabilidad de la exportación? (si/no)	El componente, ¿Puede ser <b>separado</b> del resto del envase para su valorización? (si/no/no aplica)	En caso de que el componente no sea separable del resto del envase, ¿impide esto que pueda ser valorizado? (si/no/no aplica)

Además, dejo constancia de que esta declaración la realizo de manera libre y voluntaria para contribuir con el proceso de evaluación del Acuerdo de Producción Limpia de Eco-Etiquetado de envases y embalajes, liderado por la Sociedad de Fomento Fabril, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y el Ministerio de Medio Ambiente.

Firma y timbre  
Nombre representante legal  
Rut  
Empresa valorizadora

<sup>24</sup> Para efectos de esta pregunta, no se considera la incineración como un mecanismo de valorización, pues la etiqueta de reciclabilidad a la cual el SKU está postulando, pretende fomentar que las materialidades que se estén reciclando, vuelvan a ser utilizadas en nuevos envases o productos. A su vez, se puede considerar que la valorización final sea fuera de Chile, lo cual se debe indicar en la siguiente columna.

## 2.- Caso de familia de SKU<sup>25</sup>

En (ciudad) a (día) de (mes) del (año), mediante el presente documento, la empresa valorizadora (nombre valorizador), rut (rut valorizadora), representada por (nombre representante legal), rut (rut), domiciliada en (dirección), acredita que la información presentada en la siguiente tabla, con respecto al producto de la empresa postulante (nombre empresa postulante), rut (rut postulante), que se individualizan en ella, es verídica y representa fielmente la opinión de la empresa valorizadora con respecto a la viabilidad del reciclaje **post consumo** de los envases de los productos de la empresa postulante:

SKU (nombre y código)	Componente	Materialidad	En los últimos 12 meses <b>he valorizado</b> este tipo de componente posconsumo y <b>proyecto seguir haciéndolo</b> en los siguientes 12 <sup>26</sup> (si/no)	En los últimos 12 meses <b>he exportado</b> este tipo de componente y <b>proyecto seguir haciéndolo</b> en los siguientes 12, teniendo trazabilidad de la exportación? (si/no)	El componente, ¿Puede ser <b>separado</b> del resto del envase para su valorización? (si/no/no aplica)	En caso de que el componente no sea separable del resto del envase, ¿impide esto que pueda ser valorizado? (si/no/no aplica)

Además, dejo constancia que, por el hecho de estar compuestos por **componentes idénticos, de igual materialidad y gramaje, y con un contenido que no genera distinción para el proceso de valorización**, los SKUs de las siguientes listas constituyen **familias de envases** que, para efectos de su reciclabilidad, son equivalentes:

Nombre de la Familia	Lista de SKUs en la familia

<sup>25</sup> Por familia de SKU se entienden aquellos envases que tienen exactamente los mismos componentes, materialidad por componente y gramaje con un rango de tolerancia del 1% de la masa al centígramo del componente, pudiendo cambiar el arte del envase (por ejemplo, para diferenciar sabores), pero no su estructura.

<sup>26</sup> Para efectos de esta pregunta, no se considera la incineración como un mecanismo de valorización, pues la etiqueta de reciclabilidad a la cual el SKU está postulando, pretende fomentar que las materialidades que se estén reciclando, vuelvan a ser utilizadas en nuevos envases o productos. A su vez, se puede considerar que la valorización final sea fuera de Chile, lo cual se debe indicar en la siguiente columna.

Finalmente, dejo constancia de que esta declaración la realizo de manera libre y voluntaria para contribuir con el proceso de evaluación del Acuerdo de Producción Limpia de Eco-Etiquetado de envases y embalajes, liderado por la Sociedad de Fomento Fabril, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y el Ministerio de Medio Ambiente.

Firma y timbre

Nombre representante legal

Rut

Empresa valorizadora

### 3.- Caso de grupos homologables de SKUs<sup>27</sup>

En (ciudad) a (día) de (mes) del (año), mediante el presente documento, la empresa valorizadora (nombre valorizador), rut (rut valorizadora), representada por (nombre representante legal), rut (rut), domiciliada en (dirección), acredita que la información presentada en la siguiente tabla, con respecto al producto de la empresa postulante (nombre empresa postulante), rut (rut postulante), que se individualizan en ella, es verídica y representa fielmente la opinión de la empresa valorizadora con respecto a la viabilidad del reciclaje **post consumo** de los envases de los productos de la empresa postulante:

SKU (nombre y código)	Componente	Materialidad	En los últimos 12 meses <b>he valorizado</b> este tipo de componente posconsumo y <b>proyecto seguir haciéndolo</b> en los siguientes 12 <sup>28</sup> (si/no)	En los últimos 12 meses <b>he exportado</b> este tipo de componente y <b>proyecto seguir haciéndolo</b> en los siguientes 12, teniendo trazabilidad de la exportación? (si/no)	El componente, ¿Puede ser <b>separado</b> del resto del envase para su valorización? (si/no/no aplica)	En caso de que el componente no sea separable del resto del envase, ¿impide esto que pueda ser valorizado? (si/no/no aplica)

Además, dejo constancia que, por el hecho de estar compuestos por **componentes similares, de igual materialidad, pero diferentes gramajes, y con un contenido que no genera distinción para el proceso de valorización**, los SKUs de las siguientes listas constituyen grupos **homologable de envases** que, para efectos de su reciclabilidad, son equivalentes:

Nombre del Grupo	Lista de SKUs en el Grupo

<sup>27</sup> Por grupos homologables se entienden múltiples envases que no forman una familia, ya que tienen igual materialidad y componentes, pero diferentes gramajes. Por ejemplo, grupos de botellas de gaseosas PET de diferente contenido (1,5 litros, 2 litros, etc.). La finalidad de este formato es reducir la cantidad de documentos que el valorizador debe enviar a la empresa postulante, pudiendo abarcar, con esta declaración, diversos SKUs o familias de SKUs.

<sup>28</sup> Para efectos de esta pregunta, no se considera la incineración como un mecanismo de valorización, pues la etiqueta de reciclabilidad a la cual el SKU está postulando, pretende fomentar que las materialidades que se estén reciclando, vuelvan a ser utilizadas en nuevos envases o productos. A su vez, se puede considerar que la valorización final sea fuera de Chile, lo cual se debe indicar en la siguiente columna.

Finalmente, dejo constancia de que esta declaración la realizo de manera libre y voluntaria para contribuir con el proceso de evaluación del Acuerdo de Producción Limpia de Eco-Etiquetado de envases y embalajes, liderado por la Sociedad de Fomento Fabril, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y el Ministerio de Medio Ambiente.

Firma y timbre

Nombre representante legal

Rut

Empresa valorizadora



### Anexo 3: Formulario de postulación de envases

#### A.- Formulario tipo para casos de envases individuales

##### I.- Datos administrativos; empresa y coordinador

Identificación de la empresa		
Nombre empresa	RUT empresa <sup>29</sup>	
Dirección		
Identificación del Representante Legal		
Nombre y apellido	Cargo	RUT
Identificación coordinador APL y de la postulación		
Nombre y apellido	Cargo	RUT
Correo	Teléfono	Celular

##### II.- Especificaciones técnicas del envase a postular

Identificación del ENVASE a evaluar			
Nombre del producto	Imagen del producto		
Código de SKU			
Descripción de materialidades			
Materialidad <sup>30</sup>	<b>Componente:</b> Especifique, en la fila en azul, los componentes que conforman el envase a ser evaluado, detallando luego en las filas en blanco <b>los gramos</b> que presentan de cada materialidad.		
P1.- PET			
P2.- HDPE Rígido			

<sup>29</sup> Asegúrese que el RUT sea el mismo que el detallado en el formulario de adhesión al APL, pues de lo contrario saldrá rechazada la postulación

<sup>30</sup> En el caso del cartón para bebidas, distribuya el gramaje del componente en base a las materialidades que confirman dicho cartón para bebidas.

P2.- HDPE Flexible				
P3.- PVC				
P4.- LDPE Rígido				
P4.- LDPE Flexible				
P5.- PP Rígido				
P5.- PP Flexible				
P6.- PS				
Papel				
Cartón				
Aluminio				
Hojalata				
Vidrio				
Otros (Especifique:_____)				

**B.- Formulario tipo para casos de familias de SKU**

I.- Datos administrativos; empresa y coordinador

Identificación de la empresa		
Nombre empresa		RUT empresa <sup>31</sup>
Dirección		
Identificación del Representante Legal		
Nombre y apellido	Cargo	RUT
Identificación coordinador APL y de la postulación		
Nombre y apellido	Cargo	RUT
Correo	Teléfono	Celular

II.- Especificaciones técnicas del envase a postular

Identificación del familia de envases a evaluar		
Familia de SKU		Imagen de referencia de la familia
Nombre del producto	Código SKU	

<sup>31</sup> Asegúrese que el RUT sea el mismo que el detallado en el formulario de adhesión al APL, pues de lo contrario saldrá rechazada la postulación

Descripción de materialidades				
Materialidad <sup>32</sup>	<b>Componente:</b> Especifique, en la fila en azul, los componentes que conforman el envase a ser evaluado, detallando luego en las filas en blanco <b>los gramos</b> que presentan de cada materialidad.			
P1.- PET				
P2.- HDPE Rígido				
P2.- HDPE Flexible				
P3.- PVC				
P4.- LDPE Rígido				
P4.- LDPE Flexible				
P5.- PP Rígido				
P5.- PP Flexible				
P6.- PS				
Papel				
Cartón				
Aluminio				
Hojalata				
Vidrio				
Otros (Especifique: _____)				

<sup>32</sup> En el caso del cartón para bebidas, distribuya el gramaje del componente en base a las materialidades que confirman dicho cartón para bebidas.

**Anexo 4: Listado de empresas adheridas al APL (Abril 2022)**

<b>Nombre Empresa</b>	<b>RUT Empresa</b>
AGROCOMMERCE S.A.	96.973.910-0
Agrosuper Comercializadora de Alimentos S.A	79.984.240-8
Alimentos Próximos Ltda	77.760.290-k
Alimentos y Frutos S.A.	96.557.910-9
AMAMANTAS	76.494.092-K
Ambientes Limpios SA	99.554.980-8
Arcoprime/Arcoalimentos (Administradora de ventas al detalle limitada)	77.215.640-5
Ariztía Comercial Ltda	83.614.800-2
Avícola Coliumo	10.512.893-2
Biorigen Spa	76.933.776-8
Bredenmaster Spa	96.606.310-6
Cencosud S.A	93.834.000-5
Cervecerías Chile s.a.	96.547.710-1
Colmenares Santa Inés S.A.	96.578.680-5
Comenares San Cristobal Spa	76.875.614-7
Comercial Davis S.A.	92.621.000-9
Comercial de Campo	96.918.290-4
Comercial Maxagro S.A.	91.944.00-7
Comercializadora y Elaboradora Ze Farms SPA (Tika)	76.059.349-4
Compañía Cervecerías Unidas S.A.	90.413.000-1
Compañías CIC S.A.	93.830.000-3
Cooperativa Agrícola Pisquera Elqui Ltda.	82.262.600-9
Cosméticos Avon S.A	85.077.900-7
CV Trading S.A.	78.254.990-1
Electrolux de Chile S.A.	76.163.495-k
Empresa Nacional de Energia Enaex S.A.	92.011.000-2
Empresa Social de comierialización de productos SPA	76.026.828-3
Empresas Caorzzi S.A.	96.591.040-9
Empresas Demaria S.A.	90.727.000-9
Empresas Tucapel S.A.	91.083.000-7
Essity Chile S.A	94282000-3
FT Foods	76.766.444-3
Fundación Monasterior Quilvo	70.957.700-k
Good Food S.A.	96.665.460-0
Hermanos Cambiaso	91.238.000-6
Hipermercados Tottus S.A	78.627.210-6
Iansa Alimentos S.A.	76.724.603-k
Ideal S.A.	82.623.500-4

Importadora Café do Brasil S.A.	93.178.000-k
Industria de Alimentos Dos en Uno S.A.	84.476.300-k
Industrias Cleaner Chile S.A.	76.121.450-0
Inversiones VFRI SPA	76.800.177-4
Iron Limp SPA	77.374.645-1
Miguel Maritano Industria de Jabones S.A.	92596000-0
Nama Internacional S.A.	96.924.340-7
Natura Cosméticos S.A.	96.575.280-3
Nestlé Chile S.A.	90.703.000-8
Patagonia Blend SPA	76.252.533-4
PJ Chile SPA	76.152.699-5
Proa S.A.	92.117.000-9
Productos Fernandez S.A.	91.004.000-6
SERALCO SPA	77.209.687-9
SMU S.A.	76.012.676-4
Softys Chile SPA	96.529.310-8
Soprole S.A.	76.101.812-4
SUCDEN CHILE SpA	94.684.000-9
Team Foods Chile SPA	76.694.060-9
Traveso S.A.	96.606.780-2
Tres Montes Luchetti S.A.	99.550.580-0
Unilever Chile Ltda.	92.091.000-9
Varsoviense S.A.	81.013.400-3
Viña Concha y Toro S.A.	90.227.000-0
Viña Santa Rita	86.547.900-k
Viña Undurraga	92.461.000-k
Virutex/Ilko S.A.	93.550.000-1
Walmart Chile S.A.	76.042.014-k
Watts S.A.	84.356.800-9


### Anexo 5: Informe tipo de resultados

El siguiente informe es una referencia para la elaboración de los informes de resultados que las certificadoras entregarán a las empresas y el comité validador del APL.




#### I.- Caracterización de la empresa y contacto

Identificación de la empresa		
Nombre empresa	RUT empresa	
Empresa x	xx.xxx.xxx-x	
Dirección		
Calle xx, número xx, comuna xxxx		
Identificación coordinador APL y de la postulación		
Nombre y apellido	Cargo	RUT
Xxxx xxxx	Xxxx xxxx	xx.xxx.xxx-x
Correo	Teléfono	Celular
xxxxxx@xxxx.xx	(xx) xxxx xxxx	(xx) xxxx xxxx

#### II.- Caracterización del envase

Identificación del ENVASE a evaluar	
Nombre del producto	Imagen del producto
Botella de xxxx, 500 ml, macara xxxx	
Código SKU	
xxxxxx-xxx-x	

#### III.- Detalle de la evaluación

Variable	Peso del envase (gr)	50,16	Componentes (gr)		
<b>R</b> Reciclabilidad	Materialidad	¿Certificado materialidad?	Botella 	Tapa 	Etiqueta 
	P1.- PET	SI	45,02		
	P5.- PP Rígido	SI		4,14	
	Papel	NO			1,00
<b>S</b> Separabilidad	SA: El componente, ¿es <b>separable industrialmente</b> ?		SI	SI	SI
	SB: En caso que la respuesta de SA sea negativa, la no separabilidad, ¿ <b>impide su reciclabilidad</b> ? (Sí/No)				
<b>D</b> Demanda	¿Presenta <b>declaración jurada por el representante legal de un valorizador</b> validado que acredite su demanda? (Sí/No)		SI	NO	NO
	Nombre de la valorizadora que emite la declaración de demanda		Valorizador xx	N/A	N/A

IV.- Resultados de la evaluación

- **Resultado del criterio “R: Reciclabilidad”:** 98% (aprueba)
- **Resultado del criterio de ponderación variables R, S y D:** 90% (aprueba)

Considerando los resultados de la evaluación, el envase xxxx, sku xxxx-xx-x de la empresa xxxx, rut xxxx, **aprueba** para el uso de la etiqueta, lo cual será informado al comité validador de acuerdo al Acuerdo de Producción Limpia de Eco-etiquetado para envases y embalajes, teniendo una duración de 12 meses a partir de la notificación de estos resultados a la empresa.





(firma y timbre)  
 Elaborado por (nombre auditor)  
 Nombre Certificadora  
 Fecha  
 Dirección

(firma y timbre)  
 Revisado por (nombre revisor)  
 Nombre Certificadora  
 Fecha  
 Dirección



## Anexo 6: Certificadoras validadas

Al mes de marzo de 2021, el Comité Validador del del Acuerdo de Producción Limpia de Eco-etiquetado ha validado las siguientes certificadoras:

 <p><b>AENOR Chile SpA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Rut: 96.968.660-0</li><li>- Contacto:<ul style="list-style-type: none"><li>- Paola Castillo</li><li>- Mail pcastillo@aenor.com</li><li>- Móvil +569 9328 6851</li></ul></li></ul>	 <p><b>TÜV Rheinland Chile S.A</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Rut: 96.684.630-5</li><li>- Contacto:<ul style="list-style-type: none"><li>- Paulo Morales</li><li>- Mail Paulo.Morales@cl.tuv.com</li><li>- Móvil +569 3440 8655</li></ul></li></ul>
 <p><b>SGS Chile Ltda.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Rut: 80.914.400-3</li><li>- Contacto:<ul style="list-style-type: none"><li>- Karen Seco Cortés</li><li>- Mail: karen.seco@sgs.com</li><li>- Móvil + 56 9 39151971</li></ul></li></ul>	 <p><b>Bureau Veritas Chile S.A</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Rut: 96663470-7</li><li>- Contacto:<ul style="list-style-type: none"><li>- Catalina Izquierdo</li><li>- Mail:Catalina.izquierdo@bureauveritas.com</li><li>- Móvil + 56959174114</li></ul></li></ul>

## Anexo 7: Declaración de pretratamiento Polipropileno (PP) flexible

### Formato tipo

Documento complementario declaración de demanda

#### A.- Formato tipo SKU unitario

En (ciudad), a (día) de (mes) del (año), mediante el presente documento, la empresa intermediadora (**nombre intermediador**), rut (**rut intermediador**), representada por (**nombre representante legal**), rut (**rut**), domiciliada en (**dirección**), acredita que el envase código (**código SKU postulado**) de la empresa (**nombre empresa postulante**) rut (**rut empresa postulante**) es **pretratado** en sus instalaciones para luego ser entregado a la empresa valorizadora (**nombre valorizador APL validado**).

Además, dejo constancia de que esta declaración la realizo de manera libre y voluntaria para contribuir con el proceso de evaluación del Acuerdo de Producción Limpia de Eco-Etiquetado de envases y embalajes, liderado por la Sociedad de Fomento Fabril, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y el Ministerio de Medio Ambiente.

Firma y timbre

Nombre representante legal

Rut

Nombre empresa intermediadora

#### B.- Formato tipo familia SKU

En (ciudad), a (día) de (mes) del (año), mediante el presente documento, la empresa intermediadora (**nombre intermediador**), rut (**rut intermediador**), representada por (**nombre representante legal**), rut (**rut**), domiciliada en (**dirección**), acredita que la familia de envases (**códigos SKU de la familia postulada**) de la empresa (**nombre empresa postulante**) rut (**rut empresa postulante**) es **pretratada** en sus instalaciones para luego ser entregado a la empresa valorizadora (**nombre valorizador APL validado**)

Además, dejo constancia de que esta declaración la realizo de manera libre y voluntaria para contribuir con el proceso de evaluación del Acuerdo de Producción Limpia de Eco-Etiquetado de envases y embalajes, liderado por la Sociedad de Fomento Fabril, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y el Ministerio de Medio Ambiente.

Firma y timbre

Nombre representante legal

Rut

Nombre empresa intermediadora

## Anexo 8; Registro de puntos de recepción de envase

### Formato tipo

Documento solicitado frente a objeciones de demanda

Con el fin de poder dar respaldo de la trazabilidad del ciclo de recolección y valorización del (de los) envases(s) evaluados(s) en el marco del APL de Eco-etiquetado que se detallan en el punto A del presente documento, para los cuales el comité validador ha requerido mayor información, la empresa (**nombre empresa**) ha realizado el siguiente levantamiento de información.

#### A.- Caracterización de (de los) envase(s) evaluado(s)

Nombre del SKU	Código del SKU	Valorizador que emite certificado de demanda	Fecha en que se notifica la objeción del envase	Certificadora que evalúa envase

#### B.- Información de puntos limpios que reciben los envases del punto A posconsumo domiciliario

Nombre punto limpio	Región	Comuna	Dirección	Dueño	Empresa o institución que lo administra	Teléfono contacto del administrador	Tipo de documento de respaldo de recepción (correo, declaración firmada, foto, otro)

## Anexo 9: Autorización para le evaluación externa de un envase propio

### Formato tipo

Documento solicitado en caso de evaluación por parte del fabricante y no del dueño de la marca

En (ciudad), a (día) de (mes) del (año), mediante el presente documento, la empresa (**nombre empresa dueña de marca**), rut (**rut empresa dueña de marca**), representada por (**nombre representante legal**), rut (**rut**), domiciliada en (**dirección**), autoriza a la empresa (**nombre empresa fabricante**), rut (**rut empresa fabricante**) a evaluar el producto (**nombre producto**) identificado con el código (**código SKU**) que es de nuestra responsabilidad, en el marco del Acuerdo de Producción Limpia (APL) de Eco-etiquetado, teniendo validez esta autorización para los meses de duración de APL.

Dejo constancia que dicha evaluación está en conocimiento de ambos coordinadores del acuerdo, es decir, de (**nombre y apellido coordinador APL empresa dueña de marca**), rut (**nombre y apellido coordinador APL empresa dueña de marca**) por parte de (**nombre empresa dueña de marca**), y de (**nombre y apellido coordinador APL empresa fabricante**), rut (**nombre y apellido coordinador APL empresa fabricante**) por parte de (**nombre empresa fabricante**),

Firma

(Nombre y apellido coordinador APL empresa dueña de marca)

(Rut)

(Nombre empresa dueña de marca)

## Anexo 10: Proceso de Vía Rápida

Considerando la experiencia de evaluación de los primeros 1.800 envases, además de la infraestructura real nacional para la recolección y valorización de los envases y embalajes, que configuran una ruta de reciclaje para distintas materialidades de envases provenientes de post-consumo domiciliario. Se define a continuación el siguiente procedimiento para Vía Rápida de evaluación de ciertos componentes de envases.



Como se aprecia en la figura anterior, la vía rápida se establece **sin incluir la presentación del Certificado de Demanda** del (o de los) componente (s) constituyentes del envase, toda vez que se ha comprobado que existe una ruta de reciclaje para el determinado componente presente en un envase. En consecuencia, y al no presentarse el Certificado de Demanda, para aquellos componentes que puedan someterse a esta vía rápida, se debe considerar que:

- La validez de la vía rápida es sólo por los componentes que se especificarán a continuación, pudiendo entre todos los componentes abarcar un envase completo, considerando a su vez que muchos envases tienen un único componente.
- A continuación, se presenta la lista de componentes que pueden ser evaluados a través de este proceso de vía rápida. Esta tabla consideran los siguientes dos elementos:

- Condiciones mínimas: se refiere a los requisitos que se deben cumplir en caso que una empresa solicite implementar la vía rápida para el o los componentes. En ese sentido, se deben cumplir todas las condiciones que se especifican. De lo contrario, no se deberá aplicar este proceso de vía rápida y se deberá presentar el certificado de demanda respectivo, por la vía normal de evaluación.
- Productos permitidos: hace referencia a posibles productos que pueden estar contenidos en el envase para el cual se pretende aplicar la vía rápida. La tabla muestra los productos permitidos para efectos de la evaluación rápida, por lo que si el producto contenido en el envase corresponde a otro tipo de los especificados en la tabla, no se deberá aplicar este proceso de vía rápida y se deberá presentar el certificado de demanda respectivo, por la vía normal de evaluación..

A continuación, se listan los materiales y componentes que pueden optar a su evaluación mediante Vía Rápida.

<b>Material</b>	<b>Tipo de componente</b>	<b>Condiciones Mínimas</b>	<b>Productos permitidos</b>
Vidrio	Botella	Sin condiciones especiales	Sin limitaciones
Vidrio	Frasco	Sin condiciones especiales	Sin limitaciones
Aluminio	Latas	Aluminio sin aleaciones.	Bebidas alcohólicas y analcohólicas.
Hojalata	Tarro	Sin condiciones especiales	Alimentos y bebidas, sin mayores limitaciones.
Hojalata	Tapa	Sin condiciones especiales	Alimentos y bebidas, sin mayores limitaciones.
Hojalata	Caja	Sin condiciones especiales	Alimentos y bebidas, sin mayores limitaciones.
Cartón para bebidas	Caja	Sin condiciones especiales	Bebidas alcohólicas y analcohólicas.
Cartón corrugado	Caja	Sin contacto directo con alimentos grasos o aceites. Sin folia y sin resistencia a la humedad. Sin otros materiales pegados/adheridos.	Alimentos secos (tallarines, galletas, etc.) o productos no comestibles que no se adhieran o ensucien el envase.
Cartón corrugado	Envoltorio	Sin contacto directo con alimentos grasos o aceites. Sin folia y sin resistencia a la humedad. Sin otros materiales pegados/adheridos.	Alimentos secos (tallarines, galletas, etc.) o productos no comestibles que no se adhieran o ensucien el envase.

Papel/papelkraft	Bolsa	Sin contacto directo con alimentos grasos o aceites. Sin folia y sin resistencia a la humedad. Sin otros materiales pegados/adheridos.	Alimentos secos (tallarines, galletas, etc.) o productos no comestibles que no se adhieran o ensucien el envase.
Papel/papelkraft	Envoltorio	Envoltorios que no sean etiquetas adheridas a otros componentes. Sin contacto directo con alimentos grasos o aceites. Sin folia y sin resistencia a la humedad. Sin otros materiales pegados/adheridos.	Productos no comestibles que no se adhieran o ensucien el envase (ejemplo: envoltorio de bolsas de basura).
Papel/papelkraft	Frasco	Sin contacto directo con alimentos grasos o aceites. Sin folia y sin resistencia a la humedad. Sin otros materiales pegados/adheridos.	Alimentos secos (tallarines, galletas, etc.) o productos no comestibles que no se adhieran al envase.
Cartulina	Caja	Sin contacto directo con alimentos grasos. Sin resistencia a la humedad. Sin otros materiales pegados/adheridos.	Alimentos secos (tallarines, galletas, etc.) o productos no comestibles que no se adhieran o ensucien el envase.
Cartulina	Envoltorio	Sin contacto directo con alimentos grasos. Sin resistencia a la humedad. Sin otros materiales pegados/adheridos.	Alimentos secos (tallarines, galletas, etc.) o productos no comestibles que no se adhieran o ensucien el envase (ejemplo: envoltorio de bolsas de basura).
LDPE (P4)	Bolsa	Mono capa, sin contacto directo con alimentos grasos ni orgánicos (lácteos, mermeladas, congelado de verduras). Sin otros materiales pegados/adheridos.	Alimentos secos (tallarines, galletas, etc.) o productos no comestibles que no se adhieran al envase.
LDPE (P4)	Envoltorio	Mono capa, sin contacto directo con alimentos grasos ni orgánicos (lácteos, mermeladas, congelado de verduras). Sin otros materiales pegados/adheridos.	Productos no comestibles que no se adhieran o ensucien el envase (ejemplo; envoltorio de six pack de latas de aluminio o envoltorio de papeles higiénicos).
PET (P1)	Botella	Envases transparentes, no de colores negro o ámbar. Sin contacto directo con productos grasos (aceite, cremas, etc.). Sin etiquetas de PVC.	Bebidas alcohólicas y analcohólicas.
PET (P1)	Clamshell	Envases transparentes, no de colores negro o ámbar. Sin contacto directo con productos grasos (aceite, cremas, etc.). Sin etiquetas de PVC.	Productos que no se adhieran o ensucien el envase.



PET (P1)	Frasco	Envases transparentes, no de colores negro o ámbar. Sin contacto directo con productos grasos (aceite, cremas, etc.). Sin etiquetas de PVC.	Productos que no se adhieran o ensucien el envase.
HDPE (P2)	Botella	Material rígido (requiere herramientas con filo para romperlo). Mono capa. Sin etiquetas de PVC	Shampoo o acondicionadores. Productos lácteos.
HDPE (P2)	Frasco	Material rígido (requiere herramientas con filo para romperlo). Mono capa. Sin etiquetas de PVC	Shampoo o acondicionadores. Productos lácteos.
HDPE (P2)	Pote	Material rígido (requiere herramientas con filo para romperlo). Mono capa. Sin etiquetas de PVC	Shampoo o acondicionadores. Productos lácteos.
HDPE (P2)	Tapa	Material rígido (requiere herramientas con filo para romperlo). Mono capa. Sin etiquetas de PVC	Sin limitaciones
PP (P5)	Pote	Material rígido (requiere herramientas con filo para romperlo). Mono capa. Sin etiquetas de PVC	Shampoo o acondicionadores. Productos lácteos.
PP (P5)	Frasco	Material rígido (requiere herramientas con filo para romperlo). Mono capa. Sin etiquetas de PVC	Shampoo o acondicionadores. Productos lácteos.
PP (P5)	Tapa	Material rígido (requiere herramientas con filo para romperlo). Mono capa. Sin etiquetas de PVC	Sin limitaciones